

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

23 de septiembre de 2021.

Ref: Ejecutivo No. 11001310301420200024800.

Demandante: Scotiabank Colpatría

Demandado: Cesar Ignacio Jiménez González

Téngase en cuenta que el demandado guardó silencio, según informe secretarial. Así las cosas, corresponde como carga procesal de este despacho, ultimar la instancia, teniendo en cuenta también que el número correcto de las obligaciones contendidas en el pagaré base de este proceso son las siguientes que corresponden al capital enunciado para mayor claridad, corrigiendo así las contenidas en el mandamiento de pago:

1010841123	21999298,78
11322337302	24534862,83
161322307190	44214928,39
331323154781	44879144,88
331323154880	12763121,75
4593560001251063	15002285,00
5434481002497961	16727102,00

y por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución con arreglo al mandamiento de pago proferido el 30 de septiembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes debidamente embargados y secuestrados si los hubiere o los que con posterioridad se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: LAS PARTES presenten la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 Código General del Proceso

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE EJECUTADA, incluyendo como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$7'180.000=

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 8 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO de esta ciudad, para que continúe allí su trámite.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 14
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d8a358e6523035df46732f30e5b3859c8717253808719fc63fc31f4a5
f1e901

Documento generado en 24/09/2021 11:31:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>